

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 190
PROCESO: V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE. RUBÉN DARÍO OSPINA CARDONA
DEMANDADA. LIGIA RAMÍREZ CRUZ
RADICADO. 2022-0001

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 23 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que el emplazamiento a la demandada **LIGIA RAMÍREZ CRUZ** se encuentra surtido al transcurrir los 15 días de la publicación que se hizo a través del Registro Nacional de Personas emplazadas, lapso en el cual la señora no concurrió al proceso.

Fecha de publicación: abril 27 de 2023.

Términos de publicación: 28 de abril y 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 de mayo de 2023

Inhábiles: 29 y 30 de abril, 1, 6, 7, 13 y 14 de mayo de 2023 (sábados, domingos y lunes festivo). Sírvase proveer.

ELIAS GARCÍA BUITRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de la demandada **LIGIA RAMÍREZ CRUZ** sin que haya comparecido al proceso, se dispone nombrarle Curadora ad Litem para que represente sus intereses, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, a la **DRA.CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email celinagiraldo@hotmail.com.

NOTIFIQUESE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ